|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 8 al Documento 16(Add.21)-S** |
|  | **7 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes Europeas | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 9.1(9.1.8) del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑15;

9.1 (9.1.8) [Resolución **958 (CMR-15)**](#RES_958) – (Punto 3 del Anexo) Estudios sobre los aspectos técnicos y de funcionamiento de las redes y sistemas radioeléctricos así como las necesidades de espectro, incluyendo el posible uso armonizado del espectro para apoyar la implantación de infraestructuras de comunicación de banda estrecha y banda ancha de tipo máquina, para elaborar Recomendaciones, Informes y/o Manuales, según el caso, y para adoptar las medidas apropiadas dentro del ámbito de los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT;

Introducción

Los trabajos de la CEPT sobre las comunicaciones de tipo máquina (MTC) se enmarcan mayoritariamente en el contexto de las actividades ordinarias, por lo general en relación con las redes de comunicaciones fijas y móviles (MFCN), otros sistemas móviles terrestres utilizados para las radiocomunicaciones móviles terrestres privadas o profesionales (PMR/PAMR), los dispositivos de corto alcance (DCA) y los sistemas de satélite independientes o sistemas de satélite/terrenales híbridos.

La CEPT responde a las necesidades de armonización de las MTC (M2M/IoT) con la elaboración de varios documentos pertinentes (por ejemplo, la Decisión ECC (06)13, la Recomendación T/R 25-08 de la CEPT, la Recomendación 70-03 del ERC, el Informe 266 del ECC, etc.) que tratan sobre varias tecnologías de las comunicaciones.

Además, en los estudios del UIT-R sobre las tecnologías IMT y no IMT en el marco del tema 9.1.8 inscrito en el punto 9.1 del orden del día de la CMR-19 se ha concluido que no es necesario adoptar medidas reglamentarias en el Reglamento de Radiocomunicaciones con el fin de destinar espectro específico para dichas aplicaciones.

Por consiguiente, la CEPT considera que el marco actual y en desarrollo en Europa, junto con los documentos elaborados recientemente por el UIT-R o en proceso de elaboración, es suficiente para permitir las aplicaciones de las MTC en el espectro existente mediante tecnologías de banda estrecha y banda ancha, y no es necesario adoptar medidas reglamentarias en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Propuestas

NOC EUR/16A21A8/1

ARTÍCULOS

**Motivos:** Los aspectos técnicos, de funcionamiento y de espectro de los sistemas y redes radioeléctricos para las comunicaciones de banda estrecha y banda ancha de tipo máquina se abordan en el marco de los trabajos ordinarios del UIT-R y a nivel regional (CEPT). Por consiguiente, no es necesario modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones ni adoptar ninguna otra medida reglamentaria.

SUP EUR/16A21A8/2

RESOLUCIÓN 958 (cmr-15)

Estudios urgentes necesarios para la preparación de la   
Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019

**Motivos:** La Resolución 958 (CMR-15)ya no es necesaria tras la CMR-19, al haberse completado en el marco del punto 9.1 del orden del día, temas 9.1.6, 9.1.7 y 9.1.8, respectivamente, los estudios establecidos en las secciones 1), 2) y 3) de su Anexo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_